

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso con certificación de no entrega de la notificación por devolución de la empresa de correos, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase Proveer. Palmira, 7 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

Palmira (V), siete (7) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

Revisada la presente actuación, se tiene la notificación enviada al demandado a la dirección suministrada por la entidad prestadora de salud COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, se radico por la parte actora, con nota de devolución de la empresa de correos 472.

En consecuencia, atendiendo a que se desplegaron las acciones pertinentes para lograr la comparecencia de la parte demandada, hasta la fecha no se logro obtener información actualizada para surtir las notificaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor Roberth Anderson Valenzuela, tal como lo dispone el articulo 293 del C.G del Proceso, en concordancia con el articulo 10 de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE
La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 43 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 8 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

76-520-3110-002-2022-00470-00
Divorcio Contencioso

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3ec9dec1f0c86bae857497214bf410f9a803919738bcbf9700adfb699a48e3**

Documento generado en 07/03/2023 03:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>